



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada Ponente

CUI: 11001020400020230107100
Radicado n.º 131077

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ÁLVARO DE JESÚS GIRALDO GIRALDO** contra el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Puerto Asís, Putumayo, y la Sala Única del Tribunal Superior de Mocoa. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las autoridades demandadas y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra **ÁLVARO DE JESÚS GIRALDO GIRALDO**.

Segundo. Córrase traslado del texto de la **demanda y sus anexos** a las autoridades demandadas y vinculadas con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo:

davidps@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Tercero. Requiérase a las autoridades judiciales accionadas para que, en el término de un día, remitan las sentencias de primera y segunda instancia que profirieron al interior del proceso penal seguido contra el accionante. Además, **requiérase** al Tribunal demandado para que, en el mismo término, informe si el actor promovió el recurso extraordinario de casación contra el fallo de segundo grado.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA